EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

HACE CONSTAR

Que consultado el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas que lleva esta Dirección, se confirmó que mediante Resolución Nº 0066 del 2 de Junio de 2000, proferida por la Dirección de Etnias, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió la constitución de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS TANDACHIRIDU INGANOKUNA, como una entidad de derecho público de carácter especial, con domicilio principal en SAN JOSÉ DEL FRAGUA, en el departamento de CAQUETA.

Que, de conformidad con la Resolución Nº 002 del 11 de Enero de 2023, se inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el (la) señor(a) CARLOS ENRRIQUE CORTEZ JAMIOY, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Nº 17.676.478, como REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS TANDACHIRIDU INGANOKUNA, para el periodo comprendido entre el 26 de Abril de 2022 y el 26 de Abril de 2025.

Se expide en Bogotá D.C., a los 9 días del mes de Mayo de 2024.

La presente información se emite conforme a los registros que al día de hoy reposan en el Sistema de Información Indígena de Colombia

GERMAN BERNARDO CARLOSAMA LOPEZ
Director de Asuntos índigenas, ROM y Minorías

Url Verificación >

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuita.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 66 DE 02 JUN. 2000
()

Por la cual se inscribe la constitución de la Asociación de cabildos indígenas Tandachiridu Inganokuna con domicilio en el municipio de San José del Fragua, departamento de Caquetá.

LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 11 del Decreto 1088 de 1993 y demás normas pertinentes, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el acta de constitución realizada el 6 de julio de 1999 en el cabildo inga de San Miguel, municipio de San José del Fragua departamento de Caquetá se llevó a cabo la Asamblea General de constitución de la Asociación de cabildos de la Asociación Tandachiridu Inganokuna.

Que la señora Doris Jacanamijoy Mutumbajoy fué elegida gobernadora mayor de la Asociación Tandachiridu Inganokuna.

Que cada uno de los gobernadores de los cabildos que conforman la Asociación otorgaron poder especial, amplio y suficiente a la doctora Elsa Cadena Moschner, abogada en ejercicio identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.067.743 de Usaquén y Tarjeta Profesional No.63.469 del Consejo Superior de la Judicatura para que tramite ante esta Dirección General de Asuntos Indígenas el registro de la personería jurídica de la Asociación a conformarse, inclusive de interponer los recursos de ley si fuere necesario de acuerdo con el mandato otorgado.

Que la doctora Elsa Cadena Moschner mediante escrito radicado en esta oficina el 17 de noviembre de 1999 solicitó el registro de Personería Jurídica de la Asociación Tandachiridu Inganokuna en el registro de Autoridades Tradicionales Indígenas y Cabildos.

Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos exigidos en el artículo 12 del Decreto 1088 de 1993.

RESOLUCION No. 66 DE 02 JUN. 2008 HOJA No. 2

Continuación de la resolución por la cual se inscribe la constitución de la Asociación de cabildos indígenas Tandachiridu Inganokuna con domicilio en el municipio de San José del Fragua, departamento de Caquetá.

Que realizado el estudio de la documentación aportada se observa que dicha documentación se ajusta a los preceptos establecidos en el Decreto 1088 de 1993 y que su constitución no contraria la moral ni el órden legal.

Que la Asociación de Cabildos Tandachiridu Inganokuna es una entidad sin ánimo de lucro constituida para representar a los gobernadores que agrupa y desarrollar actividades en bien de las comunidades que la conforman.

Que la Asociación Tandachiridu Inganokuna tiene como domicilio el municipio de San José del Fragua, departamento de Caquetá y está conformada por los siguientes cabildos de la cosmunidad Ingana como socios fundadores: Agua Blanca-Cozumbe, Niñeras, San Miguel, Yurayaco y Brisas del Fragua.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el registro de Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas y Cabildos la Asociación de cabildos Tandachiridu Inganokuna como una entidad sin ánimo de lucro, con ámbito de acción y jurisdicción en el departamento de Caquetá, la cual agrupa las autoridades tradicionales o gobernadores de los cabildos indígenas que se relacionan:

CABILDO	NOMBRE DEL GOBERNADOR
Agua Blanca-Cozumbe	HERMINIA LOPEZ CASTILLO
Niñeras	LAUREANO GARCES
San Miguel	ALVARO MUTUMBAJOY
Yurayaco	ARMANDO PENAGOS JACANAMEJOY
Brisas del Fragua	MARCO ANTONIO JACANAMEJOY

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir a la señora Doris Jacananijoy Mutumbajoy identificada con cedula de ciudadanía No.40.779.332 de Florencia como gobernadora mayor de la Asociación Tandachiridu Inganokuna.

ARTICULO TERCERO: Inscribir como integrantes del cabildo mayor a los señores:

DORIS JACANAMIJOY MUTUMBAJOY C. No.40.779.332 de Florencia	Gobernadora Mayor
ANTONIO YANACONA JAMIOY C. No.17.675.852 de Solano	Alcalde Mayor
OSCAR JACANAMIJOY MUTUMBAJOY C. No. 79.621.746 de Bogotá	Alguacil Mayor

Continuación de la resolución por la cual se inscribe la constitución de la Asociación de cabildos indígenas Tandachiridu Inganokuna con domicilio en el municipio de San José del Fragua, departamento de Caquetá.

ARTICULO CUARTO: Dar los avisos a las autoridades correspondientes de conformidad con el parágrafo del artículo 11 del Decreto 1088 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Elsa Cadena Moschner abogada titulada, a quien fué otorgado poder especial, amplio y suficiente hasta cuando quede debidamente ejecutoriado este proveído.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante la Dirección General de Asuntos Indígenas dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Santa Fe de Bogotá, a los 02 JUN. 2000

MARCELA BRAVO GALLO
Directora General de Asuntos Indígenas

EBO. Rad.903049/1403
7.11.99, 18.05.00

ESTATUTOS DE LA ASOCICACION TANDACHIRIDU INGANOKUNA

CAPITULO I

NOMBRE Y NATURALEZA, DOMICILIO, AMBITO TERRIRORIAL, DURACION

Artículo 1°: NOMBRE Y NATURALEZA: se denominara ASOCIACION TANDACHIRIDU INGANOKUNA, una persona jurídica de derecho público de carácter especial, con patrimonio propio y autonomía administrativa.
Artículo 2°: DOMICILIO: La ASOCIACION TANDACHIRIDU INGANOKUNA, tiene su domicilio principal en el municipio de San José del Fragua, Departamento de Caquetá, República de Colombia, y puede ser cambiado de acuerdo al desarrollo de la región, previa aprobación de la Asamblea conforme a estos estatutos y a la aprobación de la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior.
ARTICULO 3°: AMBITO TERRITORIAL: La Asociación TANDACHIRIDU INGANOKUNA, desarrollará sus objetivos en el Departamento del Caquetá, República de Colombia.

ARTICULO 4°: TERMINO DE DURACION: El término de duración de ASOCIACION TANDACHIRIDU INGANOKUNA será indefinido.

CAPITULO II

OBJETIVOS:

ARTICULO 5°: OBJETIVOS: los objetivos fundamentales de la Asociación son: a) Representar los intereses de los asociados. B) Defender los Principios de autonomía, identidad, Territorio, participación y Desarrollo C) Colaborar con el Estado en cuanto sea posible y necesario para lograr una mejor atención a las comunidades indígenas en los aspectos de salud, educación, territorio conservación del medio ambiente y vivienda, comunicación y desarrollo sostenible y cultura. D) colaborar con sus asociados y con las entidades del Estado para la implementación de planes y programas en educación, salud y vivienda, comunicación, Agricultura Ancestral y cultura. Planes básicos de desarrollo, y de conversación y cuidado del medio ambiente, basados en las realidades y necesidades de la etnia Inga E) Promover y liderar los procesos etnoeducativos de acuerdo al proyecto educativo comunitario para el pueblo Inga en Colombia. F) Coordinar con el Estado y otras Asociaciones Indígenas la realización de programas de beneficio comunitario y protección del medio ambiente. G) Cooperar en la defensa de los asociados y prestarles amplia ayuda. Mediante los servicios que establezca la Asociación. H) Representar ante el gobierno Nacional y demás ramas del poder público así como ante otras Instituciones públicas y privadas del país y del exterior a los asociados en sus aspiraciones y necesidades I) Actuar ante las ramas Legislativa y Ejecutiva el poder público solicitado de ellas la

expedición de leyes y disposiciones que vayan e defensa de los derechos de las comunidades indígenas.

PARAGRAFO: En desarrollo de sus objetivos la Asociación podrá A) Celebrar convenios con entidades públicas del orden nacional departamental o Municipal o sus entidades vinculadas, o con personas naturales o jurídicas de derecho privado nacionales o extranjeras para desarrollar planes y programas en las áreas de salud, educación y vivienda, comunicación, Agricultura Ancestral y cultura, con sujeción a las leyes. B) Celebrar convenios con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras para adelantar actividades de carácter comercial o industrial D) Celebrar actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos.

CAPITUO III

DE LOS ASOCIACIADOS, DEBERES DERECHOS Y SANCIONES:

ARTICULO 6°: DE LOS ASOCIADOS: Los Cabildos que constituyen y conforman ASOCIACION TANDACHIRIU INGANOKUNA, en representación de sus respectivas comunidades son:
Cabildo de la comunidad Inga de Yurayaco, ubicada en la Inspección de Yurayaco, Municipio de San José del Fragua, Departamento de Caquetá.
Cabildo de la Comunidad Inga del Resguardo de Niñeras, ubicado en el Municipio de Solano Departamento del Caquetá.
Cabildo de la Comunidad Inga del Resguardo de San Migue, Ubicado en El Municipio de San José del Fragua, Departamento de Caquetá.
Cabildo de la Comunidad Inga, del Resguardo de Agua Blanca Cozumbe, Municipio de Solita Departamento de Caquetá.
Cabildo de la Comunidad Inga del Resguardo de las Brisas del Fragua, Ubicado en El Municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá.

PARAGRAFO I: podrán formar parte de la ASOCIACIÓN TANDACHIRIDU INGANOKUNA los Cabildos que así lo soliciten, por escrito, previa aprobación de la comunidad a la que representan.

PARAGRAFO II: Los miembros de ASOCIACION TANDACHIORIDU INGANOKUNA, no podrán ser miembros de otras Asociaciones de CABILDOS indígenas Tradicionales.

ARTICULO 7°: OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS: A) Cumplir las obligaciones que les imponen las normas de los presentes estatutos B) Colaborar con la Asociación mediante su participación activa en las comisiones que le sean encomendadas. C) Cancelar oportunamente las cuotas establecidas D) No participar en actividades que contradigan los objetivos de la Asociación E) Respetar y acatar las costumbres y normas tradicionales de la etnia Inga F) Estar al tanto de las necesidades de la comunidad a las que pertenecen y a las demás comunidades. Para apoyar el logro del bienestar común de etnia Inga G) Acudir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General.

ARTICULO 8°: DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: a) Requerir De la asociación su intervención en asuntos que afecten a la comunidad a la que pertenecen siempre y cuando los intereses de os asociados estén de acuerdo con las políticas y orientaciones de la Asociación. b) Recibir los beneficios de los programas que desarrolle la Avocación. c) Utilizar todos los servicios y accesorias que preste la Asociación. d) Recibir información oportuna sobre el avance de los planes, programas y actividades que realice la Asociación.

ARTICULO 9° DE LAS SANCIONES; Las sanciones por incumplimiento de los deberes establecidos en estos estatutos serán las siguientes: 1) llamada de atención,2) Multas,3) Expulsión de la asociación.

ARTICULO 10°: PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS SANCIONES: En caso de incumplimiento por parte de los Asociados de alguno de los deberes consagrados en estos estatutos se seguirá el presente procedimiento: 1) El cabildo mayor informará y consultará el caso a un Taita escogido por el Cabildo Mayor, quien puede pertenecer o no a la Etnia Inga. 2) El taita emitirá un concepto que puede ser favorable o desfavorable. 3) La asamblea impondrá la sanción a que haya lugar, si fuere el caso previo el concepto del Taita.

PARAGRAFO: El concepto del Taita no es obligatorio para Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 11°: DE LA CONFORMACION DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la ASOCIACION TANDACHIRIDU INGANOKUNA, estará conformado por a) los aportes de los asociados. b) los aportes de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras c) Las contribuciones especiales y emolumentos por servicios y asesorías prestados a los asociados d) los dineros provenientes de multas impuestas a los asociados. e) Los bienes Adquiridos por la Asociación a cualquier título.

PARAGRAFOI: El patrimonio inicial está conformado por los aportes de los asociados en dinero en efectivo así:

CABILDOS	**APORTES**
AGUA BLANCA – COZUMBE	$ 240.000
BRISAS DEL FRAGUA	$ 240.000
NIÑERAS	$ 240.000
SAN MIGUEL	$ 240.000
YURAYACO	$ 240.000
TOTAL	**$ 1.200.000.**

PARAGRAFO II: La asociación podrá adquirir bienes a cualquier título pero estos, y los demás bienes que conformen el patrimonio así como los recursos financieros que se obtenga créditos internos o externos a los fondos de convenios celebrados con

entidades públicas o personas naturales o jurídicas o nacionales o extranjeras, o los excedentes de actividades industriales o comerciales, o cualquier otro recurso obtenga a cualquier título, solo podrán ser destinados al cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

CAPITULO V

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION REPRESENTACION LEGAL, VIGILANCIA CONTROL.

ARTICULO 12°: ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL, VIGILANCIA Y CONTROL. La ASOCIACION TANDACHIRIDU INGANOKUNA , tendrá las siguientes autoridades y organismos: a) Asamblea General b) Cabildo Mayor compuesto por los siguientes miembros: Gobernador Mayor, Alcalde Mayor, Alguacil mayor y coordinador del plan de vida c) Concejo de Ancianos c) Coordinador de Medicina Tradicional,. d) Coordinador de Tierras e) Coordinador de etnoeducacion f) Coordinador de Agricultura ancestral g) coordinador de cultura h) Coordinador de Mujeres I) coordinador de comunicación.

ARTICULO 13°: DE LA ASAMBLEA GENERAL: La asamblea general será la máxima autoridad de LA ASOCIACION TANDACHIRIDU INGANOKUNA y estará integrada por los cabildos que pertenezcan a la Asociación . designado por la Asamblea General tendrá un secretario elegido por los asociados dentro de los miembros de los cabildos presentes.

ARTICULO 14°: REUNIONES ORDINARIAS: la Asamblea se reunirá ordinariamente cada año cualquier día hábil de cualquiera de los meses de marzo, Abril o Mayo, en el lugar que designe el Cabildo Mayor, previa Convocatoria del Cabildo Mayor mediante comunicación efectuada, por lo menos con un mes de anticipación, a la fecha de celebración de la Asamblea.

ARTICULO 15°: REUNIONES EXTRAORDINARIAS: Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el cabildo mayor cuando la necesidad lo aconseje, o así lo solicite un número plural de los miembros, la convocatoria se hará con antelación y en la misma forma que la expresa para las reuniones ordinarias.

ARTICULO 16° QUORUM: constituye quórum deliberativo para la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria la presencia del ochenta por ciento (80%) de los cabildos asociados. las decisiones se tomaran con el voto favorable de la mitad más a uno de los cabildos presentes, salvo la reforma de estatutos y la disolución de la Asociación, y el retiro o renuncia de los asociados, que requerían el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de los asociados.

PARAGRAFO I: Los miembros de las comunidades representadas por los cabildos asociados podrán asistir a la asamblea General, podrán emitir conceptos, dar opiniones, hacer sugerencias pero no podrán votar.

PARÁGRAFO II: Para tomar sesiones cada cabildo tendrá un voto.

ARTICULO 17°: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: A.) Determinar las políticas de la ASOCIACION TANSACHIRIDU INGANOKUNA b) Elegir y remover libremente a los miembros del cabildo Mayor y demás cargos que sean de su elección c) Examinar, aprobar, actas, informes y las cuentas y balances que se presenten a su consideración. D) Nombrar una comisión de Asociaciones para investigar las cuentas, inventarios cuando estos no se aprueben, con la obligación de informar los resultados a la Asamblea en un tiempo determinado e) Modificar los presentes estatutos, cuando se estime conveniente en una sola sesión con el quórum previsto en estos. f) Admitir nuevos asociados. g) Decidir sobre la renuncia y el retiro de los cabildos asociados, con el quórum previsto en estos estatutos. H) Decidir sobre la disolución de la Asociación. I) Fijar las cuotas a los asociados. j) Realizar las consultas necesarias a la comunidad a que representan sobre los planes y programas de la Asociación en relación con el cumplimiento de sus objetivos y sobre las decisiones que deban tomarse en la Asamblea General.

PARAGRAFO I: Los miembros de los cabildos que pertenecen a la asociación podrán ser elegidos para los distintos cargos establecidos en estos estatutos.

PARAGRAFO II: La renuncia o retiro de los cabildos asociados requiere acta de la comunidad a la que representan, en la que manifiesten su aceptación al retiro o renuncia del cabildo.

PARAGRAFO III: Las decisiones de la Asamblea serán obligatorias para los asociados.

ARTICULO 18° del cabildo mayor: La ASOCIACION TANDACHIRIDU INGANOKUNA tendrá un Cabildo Mayor constituido por los siguientes miembros: Gobernador Mayor, Alcalde Mayor, Alguacil Mayor y coordinador del plan de vida, elegidos por la Asamblea para periodos de tres (3) años quienes podrán ser reelegido en forma indefinida, El cabildo Mayor será presidido por le Gobernador Mayor, el Alcalde Mayor será el tesorero y el Alguacil Mayor el secretario del Cabildo Mayor.

ARTÍCULO 19° REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEBRO DEL CABILDO MAYOR: Para ser elegido miembro del Cabildo Mayor se requiere: A) ser miembro de la comunidad a la que representan los cabildos asociados B) haber observado buena conducta. C) ser mayor de 18 años, D) Ser indígena o mestizo. E) Saber leer y escribir. F) que tengan apropiación y amor a la cultura. G) tener conocimiento de los principios, políticas, procesos y tener claro el objetivo, la misión y la visión de la asociación.

ARTICULO 20° RENUNCIA, MUERTE O REVOCATORIA DE UNO DE SUS MIEMBROS: A) En caso de renuncia o muerte de uno de sus miembros, este será reemplazado por un miembro de cualquiera de las comunidades asociadas. Si los miembros que se retiran o fallecen son más de dos, deberá citarse a asamblea extraordinaria. B) en caso de no cumplir con los principios y políticas de la asociación, La asamblea hará revocatoria su cargo.

ARTICULO 21° REUNIONES DE CABILDO MAYOR: El cabildo se reunirá ordinariamente, el primer día hábil de cada mes, en la sede de la asociación y extraordinariamente en el día y hora fijada en previa citación de los miembros hecha oportunamente por el Gobernador mayor.

ARTICULO 22° QUORUM A) El cabildo Mayor deberá reunirse con todos sus miembros y las decisiones serán por lo menos tomadas con tres votos. B) En las reuniones de cabildo Mayor, el Gobernador mayor tendrá voz, pero no voto, cuando se trate de aprobar las cuentas y balances de su gestión, el presupuesto de ingresos y egresos y de autorizar los contratos cuya suma excedan de tres (3) salarios mínimos.

ARTICULO 23°: FUNCIONES DEL CABILDO MAYOR: Son funciones del Cabildo Mayor: a) Velar por la gestión y Administración eficiente de la Asociación, pudiendo ordenar que se ejecuten o celebre los actos contratos o convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación y tomar las medidas necesarias en orden o obtener los fines propuestos. B) ordenar las políticas de la asociación, de acuerdo con las pautas trazadas por la Asamblea c) Estudiar los problemas que afecten a la asociación y pronunciarse sobre ellos d) Nombrar a los coordinadores de los nombres presentados por los cabildos asociados. e) crear y proveer los cargos, o nombrar los asesores, que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación y fijar su remuneración u honorarios si a ello hubiere lugar. F) Establecer la fecha, lugar y hora en que debe sesionar la Asamblea General. g) Nombrar el comité regional cuando sea necesario para el correcto funcionamiento de la Asociación. h) vigilar que los asociados cumplan con las obligaciones impuestas a los miembros de la Asociación i) informar a un taita escogido por él. En caso de incumplimiento por parte de los Asociados de los deberes consagrados en estos estatutos j) considerar y aprobar el presupuesto de ingresos y Egresos que el Gobernador mayor someta a su consideración. K) Examinar, aprobar o improbar los balances de prueba que el gobernador mayor someta a su consideración L) Presentar a consideración de la Asamblea general en su reunión ordinaria el balance General, las cuentas informes de ingresos y egresos y el presupuesto de gasto para el periodo siguiente M) Rendir la asamblea a sus reuniones ordinarias un informe de labores. N) Establecer su propio rendimiento y el de los comités regionales, cuando a ello hubiere lugar, Ñ) Autorizar todos los contratos cuya suma exceda tres (3) salarios mínimos.

ARTICLO 24° DEL GOBERNADOR MAYOR: El cabildo Mayor tendrá un gobernador mayor. Quien será el representante legal de la ASOCIACION TANDACHIRIDU INGANOKUNA será reemplazado en sus faltas o temporales por al alcalde Mayor, y a falta de este por el Alguacil Mayor y/o coordinador del plan de vida.

PARAGRAFO: El gobernador Mayor o su suplente, podrán delegar temporalmente, por escrito e los coordinadores, las funciones que le corresponden, siempre y cuando se relacionen con el área que coordinen.

ARTICULO 25° FUNCIONES DEL GOBERNADOR MAYOR: a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea y del Cabildo Mayor b) Velar por que se cumpla la política general de la Asociación de acuerdo a las pautas trazadas por la Asamblea y

el Cabildo Mayor y orientar toda clase de trabajos necesarios para la realización de los objetivos de la Asociación. c) Representar Legalmente a la Asociación d) Dirigir la acción de la Asociación de acuerdo a las instrucciones impartidas por la asamblea y el Cabildo mayor e) Velar por la buena marcha de la gestión y administración de la asociación. f) Ejecutar las decisiones adoptada por la Asamblea y el Cabildo mayor g) prestar a los asociados los servicios ofrecidos y darles asesoría y orientación cuando lo requieran h) Someter a consideración del Cabildo Mayor y coordinaciones el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos y los balances de prueba para el respectivo periodo estatutario i) Presentar a la Asamblea a nombre del cabildo Mayor el informe de labores en el respectivo periodo estatutario. J) Rendir cuentas junto con el Alcalde Mayor al Comité de veeduría. k) rendir cuentas a la contraloría General de la República, a la contraloría Departamental o a la contraloría municipal, según el caso, cuando a ello hubiere lugar.

ARTCULO 26° FUNCIONES DEL ALCALDE MAYOR: El alcalde mayor, ejercerá las siguientes funciones: a) Hacer las veces de tesorero de Cabildo Mayor b) llevar los libros de cuentas y balances c) Recibir las cuotas de los Asociados d) Hacer los desembolsos autorizados por el cabildo mayor y/o el Gobernador Mayor. E) Rendir cuentas junto con el gobernador mayor al comité de veeduría f) las demás que le asigne el cabildo mayor.

ARTICULO 27°: FUNCIONES DEL ALGUACIL MAYOR: El Alguacil Mayor tendrá junto con el Alguacil menor las siguientes funciones a) Coordinar con el cabildo Mayor y los cabildos menores las actividades que realice la Asociación.

b) Divulgar y promover en las comunidades las actividades que realice la asociación. c) las demás que le asigne el cabildo mayor.

A**RTICULO 28°: EL CONSEJO DE ANCIANOS**: La Asociación tendrá un consejo de ancianos, conformado por los ancianos de las comunidades que representan los cabildos asociados, conforme a la tradición de la etnia Inga.

ARTICULO 29°: FUNCIONES DEL CONSEJO DE ANCIANOS: a) Decidir sobre las infracciones cometidas por los miembros de las comunidades representadas por los cabildos asociados e imponer las sanciones que hubiere lugar. Cuando así lo soliciten las respectivas comunidades a través de los cabildos. B) Asesorar a los órganos de administración y representación legal con sus conocimientos y experiencias. C) colaborar con los coordinadores en las diferentes áreas con su conocimiento y experiencia.

ARTICULO 30°: REUNIONES DEL CONSEJO DE ANCIANOS: El consejo de ancianos se reunirá cuando la necesidad lo amerite a solicitud del cabildo Mayor en la fecha y hora indicada por este.

ARTICULO 31º: FUNCIONES DE LA COORDINACIÒN GENERAL DEL PLAN DE VIDA: El coordinador del plan de vida tendrá las siguientes funciones a) servir de enlace entre, comunidades, los coordinadores del plan de vida, la mesa mayor y entidades b) promover actividades que apunten a fortalecer la cultura en los procesos

de la asociación c) coordinar la gestión de proyectos en conjunto con la mesa mayor d) velar promover para que los objetivos, principios, políticas y actividades se cumplan en la asociación e) presentar informe de avances y dificultades del plan de vida a las comunidades, asociación y a las instituciones f) recopilación de la historia de la asociación g) coordinar con las comunidades los planes de cada uno de los programas del plan de vida h) presentar el plan de vida a las instituciones y difundirlo en las comunidades I) ayudar a construir los procedimientos en la administración.

ARTICULO 32°: FUNCIONES DE LOS COORDINADORES: Los coordinadores tendrán las siguientes funciones a) Hacer seguimiento periódicos en las comunidades de las necesidades en su respectiva área c) servir de enlace entre las entidades del Estado y el cabildo mayor para la implementación de planes programas y actividades en las comunidades, en su respectiva área e) mantener informado el cabildo mayor sobre el desarrollo de sus actividades f.) Las demás que le asignen el cabildo Mayor.

ARTICULO 33°: REUNIONES DE LOS COORDINADORES: Los coordinadores se reunirán junto con el Cabildo Mayor, el primer día hábil de cada mes, informar sobre su gestión.

CAPITULO VI

ORGANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA:

ARTICULO 34° CONTROL FISCAL: En caso de que la Asociación celebre convenios con entidades del orden nacional, Departamental o Municipal, para el cumplimiento de sus objetivos, al finalizar cada convenio, debe rendir cuentas a la contraloría General de la República a la Contraloría Departamental a la contraloría Municipal, según el caso.

ARTICULO 35°: COMITÉ DE VEEDURIA: La Asociación tendrá un comité de veeduría, tomado por tantos miembros como cabildos se encuentren asociados, con sus respectivos suplentes, nombrados por cada comunidad representada en la Asociación.

ARTÍCULO 36° REQUISITOS PARA SER ELEGIDO VEEDOR: Para ser elegido veedor se requiere: ser mayor de diez y ocho (18) años, ser indígena o mestizo, saber leer y escribir.

ARTÍCULO 37° INHABILIDADES PARA SER ELEGIDO VEEDOR: No puede ser elegido veedor: a) quién haya sido sancionado por el cabildo menor a la comunidad a que pertenece. B) quien tenga relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad con cualquiera de los miembros del CABILDO mayor.

ARTICULO 38°: FUNCIONES DEL COMITÉ DE VEEDURIA: a) Ejercer el control fiscal sobre las cuentas, gastos, ingresos y egresos de la Asociación. b) Dar el visto bueno al balance general, las cuentas, informes de ingresos y egresos del cabildo

Mayor debe presentar a consideración de la Asamblea General en su reunión ordinaria.

ARTICULO 39°: REUNIONES DEL COMITÉ DE VEEDURIA: a) El comité de veeduría se reunirá cada vez que se amerite o comunidad que se solicite en la sede de la Asociación. b)

CAPITULO VII

SOLUCION DIFERENCIAS

ARTICULO 40°: SOLUCION DE DIFERENCIAS: Las diferencias que se surjan entre los asociados con ocasión del cumplimiento de las normas contenidas en estos estatutos y sus posteriores reformas, serán resueltas por un Taita. o Anciano, designado puede pertenecer a la comunidad Inga que no esté afiliada a la Asociación.

CAPÍTULO VIII

REFORMA DE LOS ESTATUTOS:

ARTICULO 41°: REFORMA DE LOS ESTATUTOS: La reforma de los presentes estatutos podrá ser propuesta por Cualquiera de los Cabildos Asociados, el texto del respectivo proyecto de reforma debe ser dado a conocer a los Asociados por comunicación enviada por el Gobernador Mayor, antes de la Asamblea General.

PARAGRAFO: La reforma de los estatutos requiere el voto del ochenta por ciento (80%) de los Cabildos Asociados.

CAPITULO IX

RETIRO DE LOS ASOCIADOS:

ARTICULO42°: REQUISITOS PARA EL RETIRO DE LOS ASOCIADOS: El retiro de los Asociados o renuncia requiere el acta de aceptación de la comunidad a la que representan, manifestado su aceptación al retiro del cabildo de la Asociación.

PARAGRAFO: El retiro de los Asociados requiere el voto del ochenta por ciento (80%) de los Cabildos Asociados.

ARTICULO 43°: PROHIBICIONDE DEVOLUCION DE LAS CUOTAS APORTADAS: Al momento del retiro los asociados no podrán solicitar que les sean devueltos su aporte.

CAPITULO X

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION:

ARTICULO 44°: DISOLUCION: LA ASOCIACION TANDACHIRIDU INGANOKUNA se disolverá por a) las causales legales. b) Por imposibilidad para realizar sus fines c) Por decisión del 80% de los Asociados. d) Por la reducción de sus Asociados a un miembro.

ARTICULO 45°: nombramiento del liquidador: Cuando sea necesario disolver la Asociación la Asamblea en la misma Acto en que decrete la disolución y con el mismo quórum previsto en estos estatutos nombrará un liquidador, en caso de que la Asamblea no se ponga de acuerdo sobre el nombre del liquidador, ejercerá como tal el Gobernador Mayor en su calidad de Representante Legal de la Asociación.

ARTICULO 46°: PUBLICIDAD: Con cargo al patrimonio de la Asociación, el liquidador designado publicara tres (3) avisos en un periodo de amplia circulación nacional. Dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, instando a los

acreedores a hacer valer sus derechos e, informar por escrito a la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior.

ARTICULO 47°: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION: Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la Asociación, pagando las obligaciones contraídas terceros y observando las normas legales sobre prelación de créditos, Sí cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial la Asamblea decidirá sobre su destino con el voto favorable del 80% de los Asociados.

Para afirmar estos estatutos firman las autoridades de los cabildos de la asociación.

DORIS WAIRA JACANAMIJOY MUTUMBAJOY
Representante Legal

ALCALDE MAYOR ATI

EVIRLEY MUTUMBAJOY
CC.14.274.840
Alguacil Mayor

FANNY JAEL JAMIOY
C.C. 40.660.218 DE SOLANO
GOBERNADORA R. NIÑERAS

ISABEL JANSASOY
CC. 26.632.637
Gobernadora San miguel

NARCIZO PENAGOS
CC.17.650.609
Gobernador Yurayaco

Azael Burgos Jacanamejoy
AZAEL BURGOS JACANAMEJOY
C.C. 17.615.714 DE SAN JOSE DEL FRAGU
GOBERNADOR RESGUARDO DE BRISAS

Herminia Lopez Castillo
HERMINIA LOPEZ CASTILLO
C.C. 40.081.567 DE VALPARAISO
GOBERNADORA A. BLANCA COZUMBE

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 002 **DE** 11 DE ENERO DE 2023

Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el CABILDO MAYOR, como Órgano de dirección, de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS TANDACHIRIDU INGANOKUNA, domiciliada en el municipio de San José del Fragua, en el departamento de Caquetá

EL DIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En uso de las atribuciones que le confieren el numeral 8 del artículo 13 del Decreto 2893 de 2011, modificado por el Decreto 2340 de 2015, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005 y adicionado por el Decreto 252 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que es función legal de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, registrar la creación, supresión o modificación de las Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

Que mediante Resolución No. 0066 del 2 de junio de 2000 emitida por la Dirección General de Asuntos Indígenas, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la constitución de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS TANDACHIRIDU INGANOKUNA** como una entidad de derecho público de carácter especial, domiciliada en el municipio de San José del Fragua, en el departamento de Caquetá.

Que mediante comunicación allegada el 10 de octubre de 2022 a este Ministerio con la referencia 2022-1-004044-032333 ID 29111, el señor Carlos Enrrique Cortés Jamioy, en su calidad de Gobernador Mayor electo, allegó una serie de documentos y **SOLICITÓ EL REGISTRO DEL CABILDO MAYOR** de la Asociación de Cabildos Indígenas Tandachiridu Inganokuna para la vigencia 2022 – 2025.

Que de conformidad con el Acta de la Asamblea General de la Asociación de Cabildos Indígenas Tandachiridu Inganokuna adelantada el 27 de abril de 2022 en el Resguardo Yurayaco, ubicado en jurisdicción del municipio de San José del Fragua, en el departamento de Caquetá, el cuarto (4º) punto de la programación consistió en la elección y nombramiento de cargos del Cabildo Mayor como órgano de dirección.

Que en el Acta de la Asamblea General de la Asociación de Cabildos Indígenas Tandachiridu Inganokuna celebrada el 27 de abril de 2022 se encuentran las firmas de las Autoridades Indígenas (Gobernadores) que participaron en el mencionado encuentro en representación de sus respectivos resguardos indígenas, tal y como se relacionan a continuación:

RESGUARDO INDÍGENA	AUTORIDAD INDÍGENA (Gobernador / Gobernadora)	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Cusumbe – Agua Blanca	Herminia López Castillo	40.081.657

Niñeras	Luis Alejandro Garcés Torres	1.119.580.003
San Miguel	Sonia Rocío Burgos Mutumbajoy	1.117.497.907
Yurayaco	Dioselina Penagos Jacanamijoy	40.763.967
Brisas	Laureano Jacanamejoy Burgos	17.690.302

Que, realizado el estudio jurídico de la documentación aportada, se observa que esta se ajusta a lo establecido en los Estatutos de la Asociación y a las normas legales correspondientes.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Inscríbase en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el **CABILDO MAYOR**, como Órgano de dirección, de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS TANDACHIRIDU INGANOKUNA** por un periodo estatutario de tres (3) años, comprendido entre el 27 de abril de 2022 y el 26 de abril de 2025; el cual se encuentra integrado así:

CABILDO MAYOR		
CARGO	**NOMBRE**	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**
Gobernador Mayor y Representante Legal	Carlos Enrrique Cortez Jamioy	17.676.478
Alcalde Mayor	Faber Huaca Muñoz	1.118.472.162
Alguacil Mayor	Lida Garcés Torres	1.118.468.604
Coordinador General del Plan de Vida	Jhoni Ferney Huaca Muñoz	1.118.471.643

ARTÍCULO 2. Para los efectos del artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005, se ordena dar aviso a las autoridades locales correspondientes.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución se entenderá notificada en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4. Comuníquese el contenido de la presente providencia al señor **CARLOS ENRRIQUE CORTEZ JAMIOY**, en su calidad de Gobernador Mayor y Representante Legal de la Asociación de Cabildos Indígenas Tandachiridu Inganokuna.

ARTÍCULO 5. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición.

CONTINUACION RESOLUCIÓN NÚMERO 002 **DE** 11 DE ENERO DE 2023

Hoja No. 3. Continuación de la Resolución. Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el CABILDO MAYOR, como Órgano de dirección, de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS TANDACHIRIDU INGANOKUNA, domiciliada en el municipio de San José del Fragua, en el departamento de Caquetá

ARTÍCULO 6. La presente Resolución surte efectos legales a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 11 DE ENERO DE 2023

GERMÁN BERNANDO CARLOSAMA LÓPEZ
Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías

Elaboró: Laura Rojas Acosta
Revisó: Elkin Vallejo Rodríguez y Camilo Villota
Aprobó: Germán Bernardo Carlosama López

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17.676.478**

CORTEZ JAMIOY

APELLIDOS

CARLOS ENRRIQUE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-MAY-1981**

PUERTO GUZMAN
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61	**B+**	**M**
ESTATURA	G S RH	SEXO

21-NOV-2001 SOLANO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4402000-00265830-M-0017676478-20101116 0024821697A 1 35215671

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 24 de mayo de 2024, a las 21:24:24, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8280015436
Código de Verificación	828001543624052421242 4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 24 de mayo de 2024, a las 20:09:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	17676478
Código de Verificación	17676478240524200953

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 247655838

PIB
20:06:33

Bogotá DC, 24 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ENRRIQUE CORTEZ JAMIOY identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 17676478:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:15:57 PM horas del 31/05/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **17676478**

Apellidos y Nombres: **CORTEZ JAMIOY CARLOS ENRRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/05/2024 07:17:36 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **17676478 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **93314959** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14978967085

(415)7707212489984(8020) 000001497896708 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 8 0 0 1 5 4 3	6	Impuestos y Aduanas de Florencia 2 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASOCIACION DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caquetá 1 8	San José del Fragua 6 1 0

41. Dirección principal
RESGUARDO INGA DE YURAYACO

42. Correo electrónico tandachiriduinganokuna@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 5 7 8 8 4 8 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 0 0 6 0 2	0 1 3 0	2 0 1 6 0 6 2 8	8 2 9 9			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1 4	1 6	4 2	5 2	5 5																				

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios 6 61. Fecha 2024 - 02 - 06 / 09 : 17: 48

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Unico Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada

984. Nombre ASTUDILLO NARVAEZ LEIDY LORENA

985. Cargo Analista V

Fecha generación documento PDF: 06-02-2024 09:19:05AM

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Powered by CamScanner

TANDACHIRIDU INGANOKUNA
Resolución N° 066 del 2000
Nit: 828.001.543-6

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO - ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA

San José del Fragua, Caquetá 24 de Mayo del 2024.

Señores:
Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Cordial saludo

Yo CARLOS ENRRIQUE CORTEZ JAMIOY identificado con Cedula de Ciudadanía. No 17.676.478 expedida en Solano Caquetá, en mi condición de Representante legal de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA** identificada con Nit: 828.001.543-6, manifiesto bajo gravedad de juramento que esta entidad ha cumplido con el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos dos meses calendario legalmente exigible a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección por los conceptos de salud, pensiones y riesgos laborales.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cordialmente.

CARLOS ENRRIQUE CORTEZ JAMIOY
C.C. N° 17.676.478 Expedida en Solano Caquetá
Gobernador Mayor Asociación Tandachiridu Inganokuna

FORMATO No. 4

DECLARACIÓN

CARLOS ENRRIQUE COREZ JAMIOY identificado con CC No. 17.676.478 expedida en Solano Caquetá, manifiesto que no me encuentro incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, que me impidan celebrar en nombre de ASOCIACION DE CABILDOS TANDACHIRIDU INGANOKUNA un convenio con Parques Nacionales Naturales de Colombia, cuyo objeto es *Aunar esfuerzos técnicos, humanos y financieros para continuar con la implementación de los acuerdos protocolizados en la consulta previa del plan de manejo del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi con las comunidades Ingas de los Resguardos San Miguel, Brisas, Yurayaco, Cusumbe Agua Blanca y Niñeras, según plan de trabajo concertado para la vigencia 2024.*

En Yurayaco, Municipio de San José del Fragua a los 24 días del mes de Mayo de 2024.

NOMBRE DE QUIEN FIRMA EL CONVENIO: CARLOS ENRRIQUE CORTEZ JAMIOY

IDENTIFICACIÓN: 17.676.478

FIRMA: